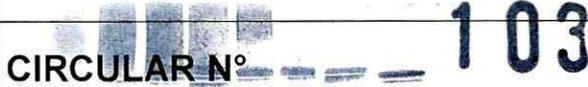


 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
	<b>CIRCULAR N° 103</b>	Página 1 de 1

<b>DE:</b>	MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria departamental de Educación del Huila.
<b>PARA:</b>	Funcionarios de la Secretaría de Educación, Directivos docentes y docentes, sector oficial municipios no certificados.
<b>ASUNTO:</b>	Orientaciones para el cumplimiento de la resolución 008 de 2022, por la cual se adopta el Acuerdo colectivo sindical entre el Departamento del Huila y la Asociación de Institutores Huilenses -ADIH, en relación con los puntos 1.1, 1.1.3, 1.3, 2.2. 2.3, 2.3.1 y 6.
<b>FECHA:</b>	05 SEP 2022

Cordial saludo, estimados Directivos docentes y docentes.

Por medio de la presente Circular, la Secretaría de Educación, en representación del Gobierno departamental que preside el doctor Luís Enrique Dussán López, se permite dar las siguientes orientaciones generales en cumplimiento de la Resolución 008 de 2022, por la cual se adopta el Acuerdo colectivo sindical entre el Departamento del Huila y al ADIH.

**1.1 Política educativa y Foros:** En los desafíos actuales del sector educativo frente a las demandas de la sociedad, el educador tiene papel protagónico en la preparación de ciudadanos para el siglo XXI, que continuarán transformando la realidad con los desarrollos de conocimiento científico y tecnológico y transformación de la vida en sociedad desde la cotidianidad escolar.

La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación esta presta a compartir estos escenarios de formación y debate con la ADIH; los convoca a integrarse al equipo de profesionales que, desde el Proceso de Gestión de la Calidad Educativa, realizan la labor de preparación y materialización de los espacios de encuentro institucional, local y departamental, designando sus representantes en estos eventos. La participación de la Agencia sindical –ADIH en las Semanas de Desarrollo institucional, en los Foros educativos y en los procesos de Inducción y Reinducción, se logrará los mejores resultados en el desarrollo y formación de los educadores, contribuyendo con la construcción de valores éticos y sociales en favor del mismo magisterio, las familias y los infantes, adolescentes y jóvenes del Departamento.

**1.1.3 Reconocimiento de Experiencias significativas:** Una experiencia significativa se hace visible cuando el docente o grupo de docentes desarrolla una práctica innovadora y alcanza mayores logros en el proceso de aprendizaje; además, da respuesta a una necesidad de la comunidad educativa en donde se desarrolla. Debe tener una trayectoria mínima de un (1) año, lo que permite evaluar los resultados obtenidos.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
<b>CIRCULAR N° 103</b>		Versión: 1
		Página 1 de 1

En este sentido, en la perspectiva de valorar el quehacer educativo, la Administración Departamental asume el compromiso de reconocer y visibilizar las experiencias significativas de prácticas innovadoras dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y las que respondan a necesidades de la comunidad educativa que se encuentren en desarrollo con una trayectoria mínima de un año que se inscriban a las convocatorias.

En el presente año se ha convocado a todos los establecimientos educativos que estén desarrollando experiencias para que las inscriban. Al finalizar el proceso se realizará un evento en el que se hará reconocimiento de participación a todas las experiencias, exaltando el liderazgo de los docentes involucrados y reconocimiento económico a por lo menos 50 de ellas, con el fin de fortalecerlas.

**1.3 Jornada única:** Como se sabe, la Jornada Única no es optativa, ni para las instituciones educativas ni para las Entidades Territoriales Certificadas como responsables de la prestación del servicio educativo, en consecuencia, en acatamiento a la Ley, la Secretaría de Educación trabajará en forma articulada y concertada con las comunidades educativas, en pro de lograr las condiciones para ir transitando hacia la Jornada única en un plazo, que según el Gobierno nacional, no debe superar al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.

En el departamento del Huila, a pesar de las solicitudes formuladas por los establecimientos, no se ha avanzado más. Se requiere resolver temas como: cargos docentes, infraestructura, alimentación y transporte. En lo pedagógico, las orientaciones para la inserción en el proyecto educativo están planteadas; se espera la participación del Gobierno escolar para una mejor apropiación del Plan, especialmente del componente académico y comunitario, advirtiendo que sus recomendaciones u orientaciones y decisiones no pueden estar por encima de la normatividad nacional vigente.

La Secretaría de Educación trabajará en forma articulada y concertada con las comunidades educativas, en pro de lograr las condiciones para ir transitando hacia la Jornada única, en la medida en que se dé solución de fondo a los requerimientos de docentes, infraestructura, transporte y alimentación. En lo pedagógico, las orientaciones para la inserción en el proyecto educativo están planteadas; se espera la participación del Gobierno escolar para una mejor apropiación del Plan, especialmente del componente académico y comunitario, advirtiendo que sus recomendaciones u orientaciones y decisiones no pueden estar por encima de la normatividad nacional vigente.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>   <b>CIRCULAR N° 103</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
		Página 1 de 1

**2.2 Jornada laboral y Escolar;** Para el cumplimiento del Acuerdo establecido en la Resolución 008 de 2022 debe tenerse en cuenta que:

- LA JORNADA LABORAL de los educadores esta definida en la legislación colombiana, de conformidad con el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015, como el tiempo que debe ser dedicado al cumplimiento de la asignación académica y la ejecución de actividades complementarias en:
  - ✓ La administración del proceso educativo.
  - ✓ La preparación de su tarea académica.
  - ✓ La evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos.
  - ✓ Las reuniones de profesores generales o por área.
  - ✓ La dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil.
  - ✓ La atención de la comunidad, en especial de los padres de familia.
  - ✓ Las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional.
  - ✓ La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación.
  - ✓ Actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional.
  - ✓ Actividades de planeación y evaluación institucional.

Los directivos docentes desarrollarán las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos en cumplimiento de la jornada laboral, según los artículos 2.4.3.3.2 y 2.4.3.3.3 del citado Decreto 1075.

Los directivos docentes y docentes deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación de ocho (8) horas diarias, de las cuales los docentes de aula y docentes orientadores permanecerán como mínimo seis (6) horas.

El rector o director rural es el responsable de fijar el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias del artículo 2.4.3.2.3 Decreto 1075 de 2015.

El descanso o receso estudiantil se incluye dentro del tiempo de permanencia del docente en la institución, pero no dentro de las intensidades académicas

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
<b>CIRCULAR N°</b>	<b>103</b>	Versión: 1
		Página 1 de 1

horarias diarias y semanales, las cuales se deben respetar en los términos de los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

- LA JORNADA ESCOLAR:** comprende el tiempo diario que debe dedicar el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. El horario será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la entidad territorial Huila artículo 2.4.3.1.1 y 2.4.3.1.2 Decreto 1075 de 2015.

Es importante revisar los Manuales de Convivencia para ajustarlos al contenido de esta orientación y considerando las edades de los escolares y los grados y niveles existentes en cada establecimiento, para que realmente, cumplan una función formativa y estimuladora de la educación cognitiva y emocional de estudiantes, padres de familia, cuidadores y educadores.

**2.3 y 2.3.1 Gobierno escolar y Autonomía Institucional:** La autonomía debe ser principio rector en el funcionamiento del Gobierno escolar y el desarrollo curricular; se espera que sea ejercida en los términos del Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, a saber: "Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

Se espera que el Gobierno escolar de cada establecimiento, en pleno, ejerza el liderazgo para que estos enunciados se cumplan, con lo cual tendríamos la participación social, más eficientes en la prestación del servicio y aprendizajes más significativos, dolencias actuales de nuestra educación oficial.

**6. Presencialidad:** La responsabilidad por la educación de nuestros niños y adolescentes es compartida; en consecuencia, el Departamento del Huila y la ADIH emprenden la atención del servicio educativo con la presencia de nuestros educadores en las respectivas sedes educativas, desde donde atenderán las actividades académicas y las complementarias correspondientes con padres de familia, cuidadores y nuestros estudiantes.

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Código: SED-C050-F03
		Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016
		Versión: 1
<b>CIRCULAR N° 103</b>		Página 1 de 1

Es imperiosa la necesidad de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que los estudiantes vuelvan a los establecimientos educativos, para garantizar, además del derecho fundamental a la educación, los derechos fundamentales a la salud mental, psicológica y física de los infantes, adolescentes y jóvenes y superar el impacto negativo que ha causado la pandemia en los escolares evidenciado en la ampliación de la brecha educativa, la salud emocional y el desarrollo físico.

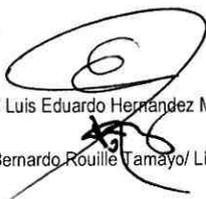
Se hace necesario el cumplimiento de las jornadas escolares y el fortalecimiento de los aprendizajes, con planes de estudios renovados y adecuados a una población escolar que estuvo lejana de los campos educativos durante dos años; es necesario propiciar, dentro de las jornadas escolares, los espacios para el reencuentro, para que se compartan las actividades de reconocimiento de la experiencia, sus emociones, retos y demás reflexiones que nos propicia la pandemia y sus consecuencias, así como los desaprendizajes y construcción de nuevos hábitos y comportamientos sociales saludables a la persona y al medio ambiente.

Contamos con los elementos de bioseguridad y el apoyo innegable de la Secretaría departamental de Salud, los Alcaldes y sus instancias de salud; pero también necesitamos del apoyo de los organismos de seguridad y de infancia, adolescencia y juventud, para que los entornos escolares no solo sean espacios de aprendizajes, sino que se reduzcan los riesgos a la violencia en los entornos de la escuela y dentro de la jornada escolar, con la orientación de los educadores y apoyo de las instancias correspondientes; de igual forma, la formación pertinente sobre sexo y sexualidad que comprometa un conocimiento vivencial del ser humano, su origen, destino y trascendencia como ser individual y sujeto social, para que la asuma con responsabilidad, con ello, se eviten los embarazos tempranos; así mismo, se imparta una formación sobre los temas de sustancias psicoactivas, pero, sobre todo, se elimine el riesgo de la apatía por la educación y otras amenazas que se derivan de la presencia de estructuras al margen de la ley que procuran la utilización de los menores de edad.

Atentamente,



**MILENA OLIVEROS CRESPO**  
 Secretaria departamental de Educación



Proyectó: Luis Eduardo Hernández Macías/Líder Grupo de Calidad

Revisó: Bernardo Rouille Tamayo/ Líder Asuntos legales